

APENDICE III

149.- 1915. Copia de la Escritura de Arrendamiento de la Corraliza de La Nevera por doce años y precio o renta de 730 pesetas anuales y fianza personal en garantía del mismo.



COPIA DE LA ESCRITURA

DE

Arrendamiento de la Corralina de la
"Cervera" por doce años y precio o renta de 70 pe-
setes anuales y fianza personal en garantía del mismo.

OTORGADA POR

Don Daniel González Giménez y Don Florencio
Ugurea Garbajo representando al D. F. Chy-
famiento de Cintruénigo.

a favor de

Don Fermín García Fernández vecino de Cintruénigo.

En Cintruénigo a 7 de Diciembre de 1915

ANTE

Don L. Andrés Moreno Cuesta

Abogado y Notario de I. Colegio de Pamplona

con residencia en Sitero

Expedida en Fitron a 1 de Diciembre de 1915



Número ciento sesenta y uno

En la villa de Bimbénigo a veinte de Diciembre
de mil novecientos quince.

Ante mi, Don Leonor Méndez Moreno Cuesta, Aboga-
do Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con resi-
dencia en Fitero, Distrito Notarial de Tudela.

Comparecen

De una parte: Don Daniel González Jimé-
nez, casado, propietario, y Don Florencio Ayen-
sa Jarabazo, casado, propietario; ambos mayores
de edad, vecinos de esta villa de Bimbénigo, y Al-
calde-Présidente el primero y Regidor-Indio el
segundo del M. D. Ayuntamiento de la misma.
Concurren en representación del M. D. Ayunta-
miento de esta villa, según se acredita con el certifi-
cado de que se sigue de haber relación, y no me opo-
nen a ella personalmente por comparecer por razón
de su cargo.

De otra: Don Fermín García Fernan-
dez, mayor de edad, casado, labrador, y de esta villa,
según acredita personalmente de un Fermín García, li-

Gras el veintidós de diciembre con el número de
cientos cuarenta y tres de orden

x

Y se otorga Don Lorenzo Onivik Alvaran
vindo, Don Luis Alaga Sorano, casado,
Don Doroteo Navarrete Onivik, casado, los
tres mayores de edad, labradores de esta vecindad, re-
gan edictos personales de undécima clase librada
en veintidós de diciembre con los números de cientos
cuarenta y cuatro, de cientos cuarenta y cinco y de
cientos cuarenta y seis de orden respectivamente.

Los señores comparecientes me dicen.

Primero. Que el M. P. Ayuntamiento de esta vi-
lla acordó amendar en pública subasta la "Corrala
de la Nevea" de su propiedad, bajo las condi-
ciones que se insertan en el pliego correspon-
diente, que me exhiben y es del tenor literal siguiente:
"Condiciones para el amendo de la "Corrala
de la Nevea": 1.ª El amendo se entiende por do-
ce años o seis hojas que fagan principio el pri-
mero de mayo de mil novecientos diez y cinco y ter-
minarán en treinta y uno de diciembre de mil
novecientos veintidós. 2.ª El amendatario ha
de entrar a roturar y mover la tierra de labo-
ralia desde el día primero de febrero de cada



que no antes terminándola año por año, ajustando
a la forma y estado en que se halla, con la precisa
obligación de que al terminar el tiempo del a-
miendo habrá de dejar nín proleto alguno, la
unión de dicha Corratira vestroja. 1.ª Durante el
amiendo serán respetados por el amondador los
bos nuevos caminos que por la Comisión Municipal
han sido demarcados y marcados en la loma
lira, que entra al de la cabecera para el servicio de
los vecinos, toda la Corratira hasta unirse con el
de Omimela, y el señalado, y el señalado en el me-
dio proximalmente de la Corratira, que se dirige al
vivero Americano Municipal, el que va a empujar
masa con el que existe entre la heredad de Don Fra-
guin Torque y Don Samuel Martin Garcia sa-
liendo al de Tarrona sobre el puente del rio Alamo
para el servicio del mencionado vivero.

2.ª Pagará el amondador la renta o precio anual
en que quede rematado este expediente, al Deposita-
rio de los fondos Municipales de esta villa, al pla-
zo o fecha de quince de Agosto de cada uno de los
doce años, además pagará los derechos de matante
al vor público y los de la escritura que ha de otor-
garse y una copia para su archivo en el de este

Municipio = 5^a La misma se celebrará en la forma siguiente en virtud de la Excm^a Diputación, sirviendo de tipo de postura anual en al-
za a la paja y tanto de diez pesetas, la cantidad de enahocientos cincuenta pesetas = 5^a Todas las in-
cidencias que queden suscitarse entre el Ayunta-
miento y rematante serán resueltas por S. E. la
Diputación provincial sin ulterior recurso = 7^a
El rematante prestará fianza a satisfacción del
Ayuntamiento dentro de la veinticuatro horas re-
quiriente a la terminación del último remate. Lis-
tramiento 14 de Julio 1916. El Presidente del Ayun-
tamiento: Daniel Gorrater. Publicado. El Secretario:
Dámaso Alduan. Publicado. Hay un sello en tinta
morada que dice. Alcaldía de la villa de Bimbri-
go. »

Lo primero con acuerdo literalmente un origi-
nal que rubricado devuelva.

Segundo. Que cumplidas las prescripciones lega-
les se solicite de la Excm^a Diputación Foral y Pro-
vincial que apruebe la condiciones testimoniada
en el apartado anterior, aprobación que reuso
por Decreto de S. E. de diez de septiembre último,
según lo demuestra el documento que me exhiben

que a la letra dice

«Excmo. Sr. - El Ayuntamiento de Vitoria
en atención a que el contrato de arrendo que en
el año 1896 hizo con autorización de V. U. de la bo-
realia denominada de la Nueve termina el
31 de Diciembre próximo, ha dispuesto renovarlo
mediante nueva en las condiciones que ha for-
mado, y en su preguza son adjuntos para la res-
puesta aprobación de V. U. y concesión del permiso
que al efecto suplicatoriamente solicita y solicita,
habiendo constar que en el plazo establecido por
la circular de V. U. de 17 de Junio de 1905, en
que han estado expuestas al público, no se ha
producido reclamación ni observación alguna
contra dichas condiciones. Por lo que para merecer
de V. U. a quien Dios guarde mejor año - Vito-
ria 25 de Agosto de 1915 - Excmo. Sr. - Por el A-
yuntamiento - El Presidente - Daniel González - El te-
xtenio - Simón Aldana - Excmo. Diputación Foral
y Provincial de Navarra - Pamplona - 13 copia - El
Alcalde - Daniel González - Haz un sello un sello de
la Alcaldía en tinta morada - Decreto Pleno
número 10 de Septiembre de 1915 - Se aprueban las con-
diciones formadas por el Ayuntamiento de Vito-



Aménigo para el amando de la comalita de la Ne-
vera por el tiempo que indica y se le autoriza pa-
ra verificar la subasta con injeción a la misma
dando cuenta a esta Superioridad del importe que
obtenida y su inversión. Publicado. Auto. Pro. lo
acuerdo J. V. la Diputación de que certifico. Porac
Jesús. La copia. J. Vidal. Porac. Publicado. Hay
un sello en tinta negra de la Diputación Foral Pro-
vincial de Navarra.

Lo preinserto con efecto fielmente con su origi-
nal que también se encuentra rubricado.

Porcero. Que el día ocho de Octubre último fue
lugar la primera subasta sujeta a la de veinte
no y sesenta para el amando de la expresada com-
lita, concurriendo como subastador Don Jo-
se María Quiroga que cubrió el tipo de la subasta o sea
la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas. Que
el día veintinueve de Octubre último celebróse
la segunda subasta de veinteno sujeta a la de se-
ta, quedando el remate como mejor postor a fa-
vor del comprador Don Fermín García que ofe-
ció la cantidad de setecientas treinta pesetas, segun-
da consta de las correspondientes actas que me
existen y rubricadas en forma de sello.

Quarto. Que durante el periodo concedido para el testeo no se presentó proposición alguna por lo que definitivamente le fué adjudicado el arriendo al comproyente Don Permin Garcia Fernandez el que ofreció como fiadores a los comproyentes Don Lorenzo Chivite, Don Luis Aliza y Don Sotero Navasene que fueron aceptados por el Ayuntamiento segun asi consta del certificado que acompaño a la letra dice

«Don Simón Alonzo Garza secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico. Que en la sesión adoptada por el indicado Ayuntamiento en su sesión ordinaria del quince de los corrientes, cuya acta a la que me remito es inserta en el libro correspondiente se halla el que literalmente copio: "En sesión del 8 de este mes Don Permin Garcia Fernandez rematante de la Corraliza de la Nueva, en la subasta pública que tuvo lugar el 29 de Octubre último, propone como fiadores en el arriendo citado, a los vecinos Don Lorenzo Chivite Alonzo, Don Sotero Navasene Chivite y Don Luis Aliza Borano. El Ayuntamiento acepta como suficiente a su juicio la fianza ofrecida, porque tanto es arrendatario como los fiadores que

presenta, han de responder mancomunada y
solidariamente del importe total del arriendo
de cada anualidad, y acuerda que se otorgue la
correspondiente escritura pública de obligación y
fianza personal, interviniendo en ella y autori-
zándola por la Corporación municipal en forma
Huelde Don Daniel González Jimenez, Sindico
Don Florencio Azanza Garbazo = Se ordena de esta
Alcaldía expedir la presente en Cintruénigo a die-
chocho de Diciembre de mil novecientos quince - Di-
man Alócan = Vº = El Alcalde - Daniel González -
Pagan sello, en tanta morada de la Alcaldía. »
Lo preinserto concuerda a la letra con el original
que rubricado se devuelve.

Quinto. Que la parte compraciente se pro-
ponen elevar a escritura pública el referido arren-
do de la corraliza de la Neveza, y la fianza presta-
da, y hallándose a mi juicio con la capacidad le-
gal necesaria para ello lo llevo a efecto a tenor de
la siguiente.

Intipulaciones

Primera. Don Daniel González y Don Florencio
Azanza en nombre del D. P. Ayuntamiento de es-
ta villa de Cintruénigo arriendan a el compa-

señor Don Fermín García Fernández la co-
nalva denominada de la Nevada, propiedad de di-
cho Ayuntamiento, por precio de setecientos pesetas
por pesetas anuales.

Segunda. A tenor de lo dispuesto en el pliego de con-
diciones, el arriendo se hace por doce años que co-
mencian principio en primero de mes de mil nove-
cientos diez y seis y terminarán en treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Tercera. El pago del precio del arriendo se veri-
ficará al Depositario de los fondos Municipales
el día quince de Agosto de cada ~~año~~ de los do-
ce años.

Quarta. El arrendatario tendrá los deberes y
cumplirá las obligaciones que van consignadas
en el pliego de condiciones que se ha testimoniado
en el apartado primero de los antecedentes de esta
escritura.

Quinta. Los comparecientes Don Lorenzo Qui-
rte, Don Luis Pliego y Don Bartolomé Navarrete, re-
pondrán solidariamente y con toda su bienes de
cumplimiento de todas las obligaciones que Don
Fermín García Fernández contrae por esta escri-
tura.

Don lo otorgan y aceptan los comparecientes a quienes
hago de palabra la reserva y advertencia legal.
Son presentes como testigos instrumentales Don José
Alfonso Garbazo y Don Basilio Navasena Pinón, ma-
yores de edad y de esta vecindad. Advertido todo del
serelmo a leer esta escritura u oírme la leer por su
elección de lectura íntegra manifestando todos que
son enterados y ratificándose en su contenido los otor-
gante que firman con los testigos.

Yo el Notario doy fe de conocer a los otorgante
que dicen se hallan en el momento de los cargos
bajo los que comparecen, ni que a mí el Nota-
rio nada me conste en contrario, y de todo lo demas
contenido en este instrumento público. Damián Ja-
rallé - Florencio Ayensa - Fermín Jarcia - Leo-
renro Chivite - Luis Aliaga - Don Leo Navas-
ena - Don Alfonso - Basilio Navasena - firmados.
D. Andrés Moreno Ouesta - Publicador.

A instancia del M. J. Ayuntamiento de la villa de
Cinturínigo, al siguiente día de su otorgamiento, en
tres pliegos de papel como rubricados, uno signa-
do y firmada esta primera copia la que corresponde
literalmente en su matriz a que me remito y obce

mi protocolo comience bajo el mismo de orden que se
encabera donde se signa anotada esta sala de todo lo que
se fe- limerador - y - D - am - g - uno - valen



[Signature] Don Andrés Moreno Busta
[Signature] J. Moreno Busta
[Signature] Mesa

M. Y. D.

Fernán García Fernández, mayor de edad, casado de esta vecindad, como rematante que es del rancho de la corraliza denominada "La Nueva" sita en el término de esta jurisdicción, y en unión de sus anteriores arrendadores de la misma que abajo firman, ante el M. J. Municipio, como mejor procede, expone:

Que no habiendo recolectado este año en la expresada corraliza, ni siquiera la riente sembrada en la misma, antes al contrario, algunos de los inscritos se vieron precisados a labrarlas sus propias sementeras de la siega por no contar en ellas, mas que con semillas malas y no con la mis que debían ser favorecidos, no obstante de las buenas labores hechas de continuos para la siega, por estas razones expuestas y animados además los inscritos en las relevantes prendas de actividad, probidad y buenos sentimientos que que acompañan a los lrs. que componen esa M. J. Corporación Municipal.

Se atreven a solicitar, como es justo, a esa M. J. Ayuntamiento, sean reintegrados en parte, o en todo, de las pérdidas sufridas, eximiéndolos de abogar modo, de la cuota que por el arriendo de la expresada Corraliza "La Nueva" abonan a los fondos de esa M. J. Ayuntamiento.

Petición que solicita obtener de los rectos propietarios de esa M. J. Corporación, de cuyo beneficio quedarán sumamente beneficiados los inscritos.

Quinto de Mayo a 19 de Noviembre 1919

quien las firmas.

Tidoro Frances

Carmelo Sanchez

Miguel Fernandez

Severo Cluete

Luis Almagar

Raúl Garbayo

José Parascue

Carlos Parascue

Manuel Ortega

Decreto? Continuación 10. Noviembre de 1917.

"A lo acordado por el Ayuntamiento en
sesión de la fecha"

El Presidente

Raúl Garbayo

El Secretario

Dámaso Alduain

Atestado A Fermín Lamié Fernandez
Quito 12 Noviembre 1917.

En su instancia del 6 de este mes sobre
reforma de la carta su número de la
Comarcia de la Neveva de que es Y. re-
matente por encasar de cosecha anales
dura, dicto el Ayuntamiento que precede al de-
creto cuando siguiente.

No puede accederse a la solicitud por
tratarse de un arriendo en su bache pi-
blica, ^{elevado a agricultura,} a todo evento, que estar en sus
facultades el conceder bonificación al-
guna en perjuicio del fondo pre-co-
munal.

Lo que tengo el honor de comuni-
car a V. a los efectos convenientes.
Dn. A.

